



Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Educación Cusco
Unidad de Gestión Educativa Local
La Convención

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral N° 001983 -2026-UGEL-LC

Quillabamba, **01 JUN 2026**

VISTO, el DOCUS N° 14646-2026, Memorándum N° 264-2026—GORE-C/GEREDU-C/DUGEL-LC/SEC, Memorándum Múltiple N° 358-2026—GR-CUSCO/GEREDU, Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, Directiva N° 001-2026-PC/SIP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras, que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, la secretaria de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, Directiva N° 001-2026-PC/SIP; que aprueba la Directiva N° 001-2026-PC/SIP, "Directiva que aprueba la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del Sector Público", corresponde a las entidades públicas garantizar el ejercicio efectivo de la función de integridad, conforme a los supuestos previstos en su Anexo 3;

Que, el literal c) del Anexo 3 de la citada Directiva establece que cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional y la máxima autoridad administrativa decide no ejercer directamente la función de integridad, podrá delegarla en la Oficina de Recursos Humanos, siempre que dicha unidad se ubique hasta el tercer nivel organizacional; en caso contrario, la delegación recaerá en la oficina de administración, siempre que también se ubique dentro del tercer nivel organizacional;

Que, el referido literal precisa que la delegación procede respecto de una unidad de organización y no recae en un funcionario o servidor individual, su formalización se realiza mediante resolución emitida por la autoridad máxima administrativa, incorporando expresamente la función de integridad institucional en la unidad delegada y precisando sus responsabilidades. En este supuesto, el titular del Área de Administración y Personal ejerce el rol de Oficial de Integridad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, "DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", y, Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, que crea el índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción", aprobada mediante Resolución de Secretaría Pública N° 002-2021-PCM/SIP y, la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, conforme el Decreto legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe y el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, la función de integridad se implementa bajo las siguientes modalidades: I) Entidades con Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o documento equivalente, II) Entidades con Manual de Operaciones (MOP) o documento equivalente;

Que, conforme a la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, señala que, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, en atención al marco normativo expuesto, corresponde formalizar la designación de Oficial de Integridad, función que recaerá en el titular del Área de Administración y Personal que ejerce la función de integridad, en adición a sus funciones;

Que, mediante MEMORANDUM N.º 264-2026-GORE-C/GEREDU-C/DUGEL-LC/SEC, de fecha 29 de mayo de 2026, la Dirección de la UGEL La Convención, indica lo siguiente: "(...) encargar a quien corresponda proyectar la **RESOLUCION DIRECTORAL DE DESIGNACION DEL OFICIAL DE INTEGRIDAD AL JEFE DE ADMINISTRACION DE LA UGEL LA CONVENCION**, designando para tal efecto al Administrador quien asumirá el **rol de Oficial de Integridad**;

De conformidad con la Ley N.º 28044-Ley General de Educación, Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N.º 27902, Ley N.º 29944 de la Reforma Magisterial su reglamento D.S.N.º 004-2013-ED, las facultades previstas por el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 141-2025-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno 2025-2026 y en uso de la atribuciones conferidas por el Decreto Regional N.º 003-2023-GR-CUSCO/GR, de fecha 14/03/2023, que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, la función de integridad a la Unidad de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención, siendo la Administrador, quién asumirá el rol de Oficial de Integridad, el mismo que cumplirá las funciones de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP" Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2026-PCM/SIP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Oficial de Integridad la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención, como **OFICIAL DE INTEGRIDAD ELECTORAL**, en adición a sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los "Lineamientos sobre designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral", aprobados mediante Resolución N.º 000021-2026-P/JNE y demás normativa aplicable, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local – La Convención, notifique a las Oficinas correspondientes e interesados comprendidos en la presente Resolución Directoral de acuerdo con el Art. 18º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE:



Dr. MELQUIADES CUSIHUAMAN HERMOZA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LA CONVENCION



LO QUE TRANSCRIBO A UST PARA
CONCORDAR EN LOS FINES CONSIGUIENTES

Lic. Luz Marina Llocita Rojas
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
LA CONVENCION

D-UGEL-LC/MCH.
J-ADM/FSRP
J-AG/LARD.
R-PERS/CSYH.
COORD/
20260602.